



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS LLANES RIBADEDEVA

*RESOLUCIÓN. Creación de la sede electrónica y del Registro Electrónico de la Mancomunidad de Llanes-Ribadedeva.*

Con fecha de hoy el Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Don Enrique Riestra Rozas, Presidente de la Mancomunidad de Concejos Llanes-Ribadedeva, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y concordantes con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto lo señalado en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público respecto al Funcionamiento electrónico del sector público, en los cuales se hace referencia a la regulación de la sede electrónica, el portal de Internet o los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, así como, al archivo electrónico de documentos.

Vistas las obligaciones existentes sobre el registro electrónico para las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

*Primero.*—Crear la sede electrónica de la Mancomunidad de Concejos de Llanes y Ribadedeva y el registro electrónico asociado, con las características indicadas en esta resolución, en la dirección electrónica siguiente:

<http://sedeelectronica.mancomunidadllanesribadedeva.es>

*Segundo.*—La entrada en vigor de la Sede electrónica y del Registro se realizará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

*Tercero.*—El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será la Mancomunidad de Llanes Ribadedeva, y sus dependencias.

*Cuarto.*—La dirección electrónica será [sedeelectronica.mancomunidadllanesribadedeva.es](http://sedeelectronica.mancomunidadllanesribadedeva.es), dominio de Internet propiedad de la Mancomunidad.

La titularidad de la sede electrónica corresponde a la Mancomunidad de Llanes Ribadedeva, siendo los órganos encargados de la gestión las dependencias del mismo.

*Quinto.*—En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles que se indican a continuación:

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica de la Mancomunidad de Llanes Ribadedeva.
- Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Llanes Ribadedeva, estarán también a disposición del ciudadano en la sede de la Mancomunidad en la siguiente dirección: Calle Nemesio Sobrino, s/n, Llanes.
- Telefónico: Se facilitará información sobre servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono: 985400102 y del fax: 985402858.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

*Sexto.*—A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los distintos procedimientos electrónicos que se irán incorporando y se puedan gestionar por el citado canal telemático. En la sede se encontrará de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento.

*Séptimo.*—Se crea el registro electrónico de la Mancomunidad de Llanes Ribadedeva, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de esta Mancomunidad, teniendo carácter voluntario para los administrados, con las excepciones fijadas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a los sujetos obligados.



*Octavo.*—Se podrá acceder al Registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por la Mancomunidad de Llanes Ribadedeva, que en principio se concreta en: DNI electrónico, Certificados de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica aceptados.

*Noveno.*—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes de la Mancomunidad Llanes Ribadedeva, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en el Principado de Asturias, en el Ayuntamiento de Llanes y en el Ayuntamiento de Ribadedeva, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como, en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

*Décimo.*—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso. Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

*Decimoprimer.*—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta resolución de creación de la sede electrónica y del registro electrónico.

*Decimosegundo.*—Dar cuenta a la Junta, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra el citado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Llanes, a 4 de diciembre de 2017.—El Secretario.—Cód. 2017-14098.